



VISTO:

El Expediente N° 5464/21, iniciado por la señora Silvana Edith Gallego, DNI N° 23.137.865, solicitando regularizar la titularidad del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 150, Manzana 150m, Parcela 13, donde tiene construida su vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, se encuentra adunada una constancia de fecha 26 de enero de 2010, suscripta por el Director de Infraestructura Social, dejando constancia que la misma es beneficiaria del inmueble objeto de las presentes actuaciones.

Que el Departamento Catastro individualiza catastralmente al inmueble sito en calle Combate Puesto del Marques N° 271.

Que de fojas 10 a 29 obra informe de la Secretaría de Desarrollo Social, donde consta que habita el inmueble junto con su grupo familiar.

Que la Dirección de Rentas interviene a fojas 39.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 41, sugiriendo dar intervención a la Dirección de Planificación Territorial y Seguimiento.

Que la Dirección de Planificación Territorial y Seguimiento tomó conocimiento a fojas 43, no realizando objeciones a la adjudicación del mismo a nombre de la peticionante.

Que a fin de continuar con la regularización dominial del inmueble resulta indispensable adjudicar la parcela a nombre de la señora Silvana Edith Gallego.

Que conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6302

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese a la señora Silvana Edith Gallego, D.N.I. N° 23.137.865, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 150, Manzana 150m, Parcela 13.

ARTÍCULO 2º: El inmueble deberá ser destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 3º: Declárese el interés social de la presente adjudicación.



ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación es intransferible por el término de 10 años contados a partir de la promulgación de la presente. La Municipalidad reconocerá como legítima beneficiaria a la señora Silvana Edith Gallego, D.N.I. N° 23.137.865, siendo la única con derecho a obtener la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 5º: Los gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de la adjudicataria.

ARTÍCULO 6º: A partir de la promulgación de la presente ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 7º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 8º: Déjese establecido que, ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte de la adjudicataria, queda expresamente dispuesto que la misma asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SIETE DIAS DE
ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.